

AUTO DE SUSTANCIACION

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO, VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DE DOS MIL
VEINTIDOS (2022)

PROCESO: EJECUTIVO PRENDARIO
DEMANDANTE: EDIFICIO CENTRO COMERCIAL BOLIVAR
DEMANDADO: LUIS FERNANDO JARAMILLO JARAMILLO
RADICADO: 630014003008-2019-00473-00

De conformidad con el escrito obrante a folio inmediatamente anterior, el Juzgado **ACEPTA LA RENUNCIA AL PODER** presentada por el apoderado judicial de la parte actora.

La renuncia no pone fin al poder, sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido, según la voces del artículo 76 inciso 4 del Código General del Proceso, la cual no se hace necesario, teniendo en cuenta que el memorial de renuncia viene coadyuvado por la representante de la persona jurídica demandada.

De otro lado, no se dá trámite a la liquidación del crédito presentada por la representante legal de la entidad demandada, teniendo en cuenta que la misma no se ajusta al mandamiento de pago librado en este asunto, pues en dicho proveído no se libró mandamiento de pago por las cuotas de administración futuras; así las cosas, se requiere a la ejecutante allegar una nueva liquidación ajustada a los dispuesto por el Despacho. -

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JORGE IVÁN HOYOS HURTADO

LMCA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 01 DE MARZO DE
2022

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09e8c63b20e4b29fba3832b793e39702a7b73681b893d2cfe078a06fccae8795**

Documento generado en 28/02/2022 11:02:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>